Año de 1924 Miércoles 23 de Abril Núm. 49

Precios de suscripción
—
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas .... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea .... 0'30

Precios de suscripción
—
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas .... 6'25
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.— CIRCULAR

En el BOTETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 45, correspondiente al día catorce de los corrientes, se inserta la Real orden dictada en dos del mismo por la Presidencia del Directorio Militar, sobre creación y constitución del Consejo de Economía Nacional.

En su consecuencia llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia a fin de que den conocimiento de dicha Soberana disposición a las entidades y Corporaciones que en la misma se citan, que existan legalmente constituídas en sus respectivos pueblos, para que por éstas se pueda cumplir cuanto en la mencionada Real orden se dispone.

Segovia, 19 de Abril de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Mancomunidad Sanitaria Segoviana

CIRCULAR

La Real orden de 13 de Marzo último publicada en la *Gaceta de Madrid* del 14 y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 34, correspondiente al día 19 del indicado mes de Marzo, prorrogó por el trimestre que comprenden los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos correspondientes al año económico de 1923-24, en aquellos casos en que no estuvieran aprobados los de 1924-25, requisito que no se había cumplido en ninguno de los de esta provincia; en su consecuencia y para que la Mancomunidad Sanitaria Segoviana, pueda continuar su marcha tanto administrativa como Sanitaria con arreglo a las normas establecidas para las demás entidades, y en particular con los Ayuntamientos que son de los que vive, puesto que ellos con arreglo a las prescripciones legales son los que han de contribuir a su desarrollo y sostenimiento, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia en un plazo improrrogable que expirará el día 15 de Junio próximo, verifiquen en la forma acostumbrada, el pago de la cuarta parte de lo que por este mismo concepto abonaron con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de sus respectivos pueblos correspondiente al ya citado año económico de 1923-24, puesto que el acuerdo tomado en la Asamblea celebrada el día 19 de Febrero último de contribuir para estos fines con solo el uno por ciento de sus ingresos anuales, solo se puede aplicar al presupuesto del próximo año económico de 1924-25, que comenzará a regir el día primero de Julio venidero, y en los cuales y bajo su personal responsabilidad han de incluir la cantidad correspondiente; pues de lo contrario, les será exigidas e impuestas las sanciones a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo también a los Sres. Alcaldes den cuenta a las Juntas municipales de Sanidad y en particular a los Sres. Médicos de la memoria reglamentaria de la Brigada provincial Sanitaria Segoviana correspondiente al año de 1923, que por correo se les ha enviado y que no ha sido posible enviar a todas y cada una de las Autoridades Sanitarias por el excesivo gasto que esto implicaría.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el cumplimiento exacto de cuanto en la presente circular se les ordena.

Segovia, 19 de Abril de 1924.

El Gobernador Presidente,

JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

—

REAL DECRETO

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de los correctivos que les hubieren sido impuestos o que pudieran corresponderles, a los prófugos y a sus cómplices.

Artículo 2.º Los prófugos acogidos a esta gracia serán destinados a Cuerpo, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron o estén los demás individuos de su reemplazo y Cupo.

Artículo 3.º Los mozos no alistados que se acojan a estos beneficios serán incluídos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscritos en el mismo.

Artículo 4.º Los mozos no alistados y los demás prófugos podrán acogerse a los beneficios de la redención o de la cuota militar, según que pertenezcan a reemplazos anteriores o posteriores a la vigente ley de Reclutamiento, en los plazos de seis meses si estuvieran en Europa o en el de ocho si se hallaren fuera de ella, debiendo solicitar el indulto dentro de dichos plazos de las autoridades militares españolas o en los Consulados de España en el extranjero.

Artículo 5.º Los que residan en el extranjero, pertenezcan a reemplazos posteriores a 1912 y deseen acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas que concede el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, podrán satisfacer las cuotas mediante letras de cambio o resguardos del Banco de España, expedidos a favor de los Jefes de las Zonas de Reclutamiento, y al propio tiempo manifestarán el Cuerpo en que desean servir los cinco o diez meses que respectivamente les correspondan, incorporándose a filas para cumplir el primer período o el total del tiempo, si así les conviniese, en el plazo de dos años, a partir de la publicación de este Decreto, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseen la instrucción militar.

Artículo 6.º Los prófugos y mozos no alistados que sean de reemplazos anteriores a 1912, al acogerse a este indulto, podrán solicitar también la redención a metálico la en forma o condiciones y con los requisitos que establecía la ley, verificando los pagos, los que residan en el extranjero, en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Artículo 7.º A los prófugos que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la instancia, y si no se presentan en la Zona, correspondiente o en el Cuerpo de su destino dentro de los plazos señalados, a contar desde la notificación, quedará sin efecto la gracia concedida.

Los de reemplazos anteriores al de 1912, que se rediman a metálico y residan en el extranjero, no necesitarán de esa presentación, remitiéndoseles el pase correspondiente por conducto de los Cónsules.

Artículo 8.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si reincidieran en la misma falta o cometieran el delito o falta de deserción.

Artículo 9.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán en la parte que a cada uno de ellos concierne las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a doce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 13 de Abril de 1924.)

Gobernación

—o—

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

(*Continución*)

777.-Guri Boque, D. Antonio.
778.-Gutiérrez Corrales, D. Alejandro.
779.-Gutiérrez Moreno, D. Román.
780.-Gutiérrez Serrano, D. Antonio.
781.-Hazañas Fernández, D. Bernardo.
782.-Heras González, D. Pablo.
783.-Heras Partillo, D. Juan de las.
784.-Hermoso Sancho, D. Carmelo.
785.-Hernández Aparicio, D. Juan.
786.-Hernández Canet, D. Gregorio.
787.-Hernández García, D. Manuel.
788.-Hernández Jambina, D. Benigno.
789.-Hernández Los Arcos, D. Atilano.
790.-Hernández Manet, D. Julio.
791.-Hernández Martínez, D. Deogracias.
792.-Hernández Mauleón, D. Mario.

793.-Hernández Melián, D. Abelardo.
794.-Hernández Sastre, D. José.
795.-Hernández Uzúa, D. Luis.
796.-Hernando Espinal, D. Pedro.
797.-Hernanz Rico, D. Antonio.
798.-Hervás Soto, D. José.
799.-Herraez Díaz, D. Justino.
800.-Herraiz Romero, D. Julio.
801.-Herranz Bernal, D. Cirilo.
802.-Herranz de la Calle, D. Fermín.
803.-Herrera Carrillo, D. Angel.
804.-Herrera Faura, D. Manuel.
805.-Herrera de la Torre, D. José.
806.-Herrero Chico, D. Ignacio.
807.-Hidalgo Blanco, D. Juan.
808.-Hidalgo Martín, D. Silverio.
809.-Hidalgo Marzo, D. Enrique.
810.-Hidalgo Muñoz, D. Florián.
811.-Hidalgo Rodríguez, D. José.
812.-Hinarejos Salvador, D. Higinio.
813.-Hornillos Vallejos, D. Juan.
814.-Hortal Arredondo, D. Anselmo.
815.-Hoz Jorne, D. Salvador de.
816.-Huerta Porres, D. Eulogio.
817.-Huidrobo Galve, D. Moisés.
818.-Hurtado Martínez, D. Apolonio Eustasio.
819.-Ibáñez Ibarra, D. Vicente.
820.-Ibáñez Ortega, D. José.
821.-Ibero Isern, D. Joaquín.
822.-Ibor Montori, D. Julián.
823.-Iborra Foglietti, D. Julio.
824.-Ichaso García de Jalón, D. Valentín.
825.-Iglesias García, D. Juan Antonio.
826.-Iglesias González, D. José.
827.-Iglesias Izquierdo, D. Gregorio.
828.-Iglesias Palacios, D. Pablo.
829.-Ilisástegui Ulecia, D. Virgilio de.
830.-Illana Cánovas, D. Julio.
831.-Illera Martí, D. Teodoro.
832.-Illera Santos, D. Pedro.
833.-Imaz Olivan, D. José Luis de.
834.-Ingelmo Gómez, D. Eulogio.
835.-Iñigo Piñero, D. Francisco Luis.
836.-Isar Herrera, D. Andrés.
837.-Isardo García, D. José.
838.-Izquierdo Fernández, D. Leandro.
839.-Izquierdo Martínez, D. Benito Carlos.
840.-Izquierdo Martínez, D. Jerónimo.
841.-Izquierdo Rodríguez, D. Juan.
842.-Jábega Escribano, D. Virgilio.
843.-Jambina del Corral, D. Salvador.
844.-Jarabo Arias, D. José María.
845.-Jareño Collado, D. Juan.
846.-Jariod Ordovas, D. Eusebio.
847.-Javier Cardona, D. Cristóbal Oscar.
848.-Jiménez Berdonces, D. José.
849.-Jiménez Casas, D. Tomás.
850.-Jiménez Hernández, D. Andrés.
851.-Jiménez Hernández, D. Ignacio.
852.-Jiménez García, D. Bernardino.
853.-Jiménez García, D. Manuel.
854.-Jiménez García, D. Ramón.
855.-Jiménez González, D. Gerardo.
856.-Jiménez González, D. Joaquín.
857.-Jiménez Huelva, D. José.
858.-Jiménez Jiménez, D. Buenaventura.
859.-Jiménez Márquez, D. Gonzalo.
860.-Jiménez Moreno, D. Antonio.
861.-Jiménez Peña, D. Gregorio.
862.-Jiménez Portillo, D. Francisco.
863.-Jiménez Roldán, D. Francisco.
864.-Jiménez Serrano, D. Eloy.
865.-Jimeno Antón, D. Eusebio.
866.-Jimeno Gil, D. Eduardo.
867.-Jimeno Martín, D. Abrahám.
868.-Joya López, D. Miguel.
869.-Julve Jiménez, D. José.
870.-Keller Arévalo, D. Manuel.
871.-Labarga Juárez, D. Francisco.
872.-Labra Vega, D. Benigno.
873.-Lacalle Ruiz, D. Benito.
874.-Lafuente Martínez, D. Matías.
875.-Lafuente Hormazábal, D. Alejandro José.
876.-Lafuente Palau, D. Miguel.
877.-Lafuente Pascual, D. José.
878.-Laguillo Arias, D. Ramón.
879.-Laguna Fresno, D. Florencio.
880.-Laporta Terán, D. Vicente.
881.-Lapuente Ruiz, D. Jesús.
882.-Larrea Peñalba, D. Luis.
883.-Larrey Martínez, D. José.
884.-Laso García, D. Florentino.
885.-Lassa de Vega, D. Manuel.
886.-Latorre Blasco, D. Juan José.
887.-Lavín Gómez, D. José.
888.-Lázaro González, D. Esteban.
889.-Lázaro Guerra, D. José.
890.-Ledesma Baringo, D. Vicente.
891.-Ledo Cabaleiro, D. Manuel.
892.-Ledrado Pardo, D. Antonio.
893.-Legorburo Alonso Graña, don Agustín.
894.-Leira Ferrer, D. Enrique.
895.-León Jiménez, D. Salbador.
896.-León Martínez, D. José de.
897.-León Nielfa, D. Manuel de.
898.-León Oses, D. Alfredo.
899.-Leonato Vidal D. Manuel.
900.-Lergo Lergo, D. José.
901.-Lerma Monje, D. Manuel.
902.-Leyra Sánchez Melgar, D. Enrique.
903.-Lezcano Belle, D. Cruz.
904.-Liñan de Mesa, D. José.
905.-Liñán Téllez, D. Benito.
906.-Liquiñano González, D. Luis.
907.-Lobero Sánchez, D. Antonio.
908.-Lodo Carrasco, D. Juan.
909.-Longas Calvo, D. Esteban.
910.-López Aguilar, D. Rafael.
911.-López Albarracín, D. Ricardo.
912.-López Aparicio, D. Valentín.
913.-López Castrillo, D. Cosme Adolfo.
914.-López Catalá, D. Mario.
915.-López Contreras, D. Natalio.
916.-López Contreras, D. Gregorio.
917.-López Córdoba, D. Francisco.
918.-López Charlón, D. Antonio.
919.-López Fernández, D. Ginés.
920.-López García, D. Domingo.
921.-López García, D. José María.
922.-López García, D. Miguel.
923.-López Garrido, D. Cristóbal.
924.-López Giráldez, D. José Bernardo.
925.-López Girón Vergara, D. Justo.
926.-López Herce, D. José.
927.-López Hernáiz, D. Vidal.
928.-López Hernández, D. José.
929.-López de Jorge, D. Ramón.
930.-López López, D. Jesús.
931.-López López, D. Pedro.
932.-López Lorenzo, D. Casto.
933.-López Llorens, D. Juan.
934.-López de la Manzanara F. Pacheco, D. Juan.
935.-López Martí, D. Emilio.
936.-López Martínez, D. Francisco.
937.-López Mena, D. Isidoro.
938.-López Merino, D. Antonio.
939.-López Mínguez, D. Valentín.
940.-López Miñano, D. Dimas.
941.-López Montes, D. Joaquín.
942.-López Morcillo, D. Luis.
943.-López de Munain Beistegui, D. Calixto.
944.-López Novales, D. Aurelio.
945.-López Núñez, D. Benedicto.
946.-López Ohando. D. Luis.
947.-López de Ochoa Gómez, don Eduardo.
948.-López Pascual, D. José Antonio.
949.-López Pelegrí Pastor, D. José.
950.-López Pérez, D. Miguel.
951.-López Ramírez, D. Juan.
952.-Dópez Rivera, D. José.
953.-López Robla, D. Máximo.
954.-López Ruiz Morón, D. Luis.
955.-López Salmerón, D. Jesús.
956.-López Sánchez, D. Diego.
957.-López Tello González, D. Rodolfo.
958.-López Valero, D. José.
959.-López Vargas, D. Anselmo.
960.-López Vargas, D. José.
961.-López Vera, D. Angel.
962.-López Vila, D. José.
963.-López Viñuales, D. Mariano.
964.-Llorente García, D. José.
965.-Llorite Rueda, D. Francisco.
966.-Losada Hurtado, D. Antonio.
967.-Losada Vicario, D. Juan.
968.-Lozano Campo, D. Antonio.
969.-Lozano Horrillo, D. Julio.
970.-Lozano Navarro, D. Eduardo.
971.-Lozano Ramos, D. Isaác.
972.-Lazano Lejeda, D. Manuel.
973.-Lozano Zoldano, D. Amador.
974.-Lucas Ballestero, D. Pedro Celestino de.
975.-Lucas Pérez, D. Gregorio.
976.-Lucas Rodríguez, D. Julián.
977.-Lucerga Fuentes, D. Bernardo.
978.-Luengo Pérez, D. Julio.
979.-Luengo Pérez, D. Tomás.
980.-Lugar Luque, D. Francisco.
981.-Luque Chamorro, D. Aurelio.
982.-Llamas Llorden, D. Demetrio.
983.-Llaneza Iglesias, D. Ramón.
984.-Llano Saiz de Baranda, D. Antonio de.
985.-Lledó Ruiz, D. José.
986.-Llera Megía, D. José.
987.-Llopis Fenoll, D. Teobaldo.
988.-Llorca Arnal, D. Vicente.
989.-Llovet Coquillat, D. Juan.
990.-Lluva Barriopedro, D. José.
991.-Macías Lara, D. Alonso.
992.-Machado Andrés, D. Acisclo.
993.-Madrid Díaz. D. Gabriel.
994.-Madroñal Elorza, D. Julio.
995.-Maeso de Céspedes, D. Joaquín.
996.-Maeso de Céspedes, D. Ramón.
997.-Magaña Jiménez, D Nicolás.
998.-Madro Sáinz, D. Julián.
999.-Maldonado Martín. D. Luis.
1.000.-Mangado Coll, D. José.
1.001.-Manrique González, Miguel.
1.002.-Manzanero Gutiérrez, D. Amadeo Antonio.
1.003.-Maraval Torres, D. Gastón.
1.004.-Marco García, D. Florencio de.
1.005.-Marco Herrera, D. Félix.
1.006.-Marcos Martín, D. Sebastián.
1.007.-Marfil Ríos. D. Ricardo.
1.008.-Marín Blázquez, D. Eugenio.
1.009.-Marín Bonilla, D. Francisco.
1.010.-Marín Nogales, D. Vicente.
1.011.-Marino Fernández. D. Eduardo.
1.012.-Mariscal Rodríguez, D. José.
1.013.-Maroto Silgado, D. Bonifacio.
1.014.-Marqués Hevia, D. Ricardo.
1.015.-Marqués Rubio, D. Marciano.
1.016.-Márquez Luna, D. Francisco.
1.017.-Marquina Tevar, D. Luis.
1.018.-Marti Martín Fernández, don José.
1.019.-Martín Arroyo, D. Carlos.
1.020.-Martín Baill. D. Carlos.
1.021.-Martín Briones, D. Vicente.
1.022.-Martín Cano, D. Pablo.
1.023.-Martín Casado, D. Cesáreo.
1.024.-Martín Contreras, D. Doroteo.
1.025.-Martín Chavente, D. Ceferino.
1.026.-Martín García, D. Germán.
1.027.-Martín García, D. José.
1.028.-Martín González, D. Justino.
1.029.-Mrrtín Jiménez, D. Manuel.
1.030.-Martín Juárez. D. Augusto.
1.031.-Martín Juárez, D. Baldomero.
1.032.-Martín Luelmo, D. Alfonso.
1.033.-Martín Martín, D. Justo.
1.034.-Martín Martín, D. Salvador.
1.035.-Martín Mateos Hernández, don Celestino.
1.036.-Martín Montero, D. Miguel.
1.037.-Martín Morales, D. José.
1.038.-Martín Hormaechea, D. Joaquín.
1.039.-Martín Ortega, D. Alejandro.
1.040.-Martín Peñasco, D. Florencio.
1.041.-Martín Prada, D. Manuel.
1.042.-Martín Rosado, D. Luis.
1.043.-Martín de la Torre Lago, don Fermín.
1.044.-Martín Vicente, D. Félix.
1.045.-Martínez Aguirre, D. Manuel.
1.046.-Martínez Agusti, D. Rafael.
1.047.-Martínez Bernabéu, D. Enrique.
1.048.-Martínez Beteta, D. Afoldo.
1.049.-Martínez Cañas, D. Agustín.
1.050.-Martínez Carvajal, D. Fernando.
1.051.-Martínez Clea, D. José.
1.052.-Martínez Coca, D. Hipólito.
1.053.-Martínez Govein Domínguez, D. Manuel.
1.054.-Martínez de Diego, D. Agustín.
1.055.-Martínez Egea, D. Angel.
1.056.-Martínez Espejo, D. Angel.
1.057.-Martínez Fernández, D. Andrés.
1.058.-Martínez Ferreyol, D. Julián.
1.059.-Martínez García, D. Faustino.
1.060.-Martínez Garre, D. José.
1.061.-Martínez Gomez, D. Ramón.
1.062.-Mártínez González, D. Antonio.
1.063.-Martínez Guardía, D. Antonio.
1.064.-Martínez del Hoyo, D. Cipriano.
1.065.-Martínez Illecas Salazar, don Rafael.
1.066.-Martínez Isaác, D. Rosendo.
1.067.-Martínez Izquierdo, D. Diego.
1.068.-Martínez Jiménez, D. Virgilio.
1.069.-Martínez Ligero, D. José María.
1.070.-Martínez Marín, D. Eloy.
1.071.-Martínez Martín, D. Alejandro.
1.072.-Martínez Martínez, D. Antonio.
1.073.-Martínez Martínez, D. Eufrasto.
1.074.-Martínez Martínez, D. Gaspar.
1.075.-Martínez Martínez, D. Jesús.
1.076.-Martínez Martínez, D. Manuel.
1.077.-Martínez Molina, D. Francisco.
1.078.-Martínez Mourelo, D. Mariano.
1.079.-Martínez Palazón, D. José.
1.080.-Martínez Pando, D. Pedro.
1.081.-Martínez Parra, D. Deogracias.
1.082.-Martínez Pérez, D. Lucrecio.
1.083.-Martínez Pontenciano D. José.
1.084.-Martínez Puga, D. Enrique.
1.085.-Martínez de la Riva Varverde, D. Santiago.
1.086.-Martínez Romero, D. Jesús.
1.087.-Martínez Ruiz, D. Juan.
1.088.-Martínez Sánchez, D. Rodrigo.
1.089.-Martínez del Valle, D. Fidel.
1.090.-Martínez Vega, D. Atanasio.
1.091.-Martos Muñoz Valdés, don Alberto.
1.092.-Martos Ortiz, D. Manuel.
1.093.-Martos Rodríguez, D. Francisco.
1.094.-Marijuán Díaz, D. Fernando.
1.095.-Mas Oriol, D. Claudio Ramón.
1.096.-Mas Roca, D. Jaime.
1.097.-Mata Bravo, D. Bernardo.
1.098.-Mateo Alvarez, D. Juan.
1.099.-Mateo Calvo, Elías.
1.100.-Mateo López, D. Fernando.
1.101.-Mateo Serrano, D. Ricardo.
1.102.-Mateos Gustín, D. Césareo. Miguel.
1.103.-Mauri-Vera Elías, D. José.
1.104.-Mauricio Gaitán, D. Jonás.
1.105.-Maya Perera, D. Angel.
1.106.-Mayayo Doz, D. Zacarías.
1.107.-Mayordomo Martínez, don Pedro.
1.108.-Maza Romero, D. Alfredo.
1.109.-Mazarro Portales, D. Alberto.
1.110.-Melalón Catalán, D. Crescencio Alejandro.
1.111.-Medel Fernández, D. Silverio.
1.112.-Mediavilla Sánchez, D. Carlos.
1.113.-Mediavilla Tarrero, D. Marcelino.
1.114.-Medina Fernández, D. Doroteo.
1.115.-Mejía Ruiz, D. José.
1.116.-Meléndez Nestares, D. José.
1.117.-Melero Hernando, D. Basilio.
1.118.-Melero Lerin, D. Emilio.
1.119.-Mena Alamo, D. Vicente.
1.120.-Méndez Ayuso, D. Sergio.
1.121.-Méndez García, D. José.
1.122.-Méndez Peral, D. Urbano.
1.123.-Méndez Sastre, D. José.
1.124.-Méndez de Vigo Cerda, don Manuel.
1.125.-Mendiola Cepeda, D. Francisco.
1.126.-Mendoza Alvarez, D. Alberto.
1.127.-Mendoza Martín. D. Manuel.
1.128.-Menéndez López, D. Jesús.
1.129.-Menéndez Marrón, D. José.
1.130.-Menéndez Peláez, D. José.
1.131.-Menta Astiazarán, D. Florentino.
1.132.-Mera Hernández, D. Vicente.
1.133.-Mercirán Bajo, D. Fidel.
1.134.-Merino Casabona, D. Angel.
1.135.-Mesa Jiménez, D. José.
1.136.-Mesa Ruiz, D. Angel.
1.137.-Mesegar Roldán, D. Basilio.
1.138.-Mestanza Soriano, D. Modesto.
1.139.-Mestre Torres, D. Diego.

1.140.-Michamila López, D. Agustín.
1.141.-Miguel García, D. Leocricio.
1.142.-Miguel Molinero, D. Víctor de.
1.143.-Miguel Pere, D. Aurelio.
1.144.-Minguela Fábregues, D. José.
1.145.-Mínguez Cubillo, D. Fausto.
1.146.-Miragaya Paderno, D. Antonio.
1.147.-Molimelo Hernández, Antonio.
1.148.-Molina Aznar, D. José.
1.149.-Molina Carranza, D. José.
1.150.-Molina Moreno, D. José María.
1.151.-Molina Romero, D. Francisco.
1.152.-Mongay Cavijoli, D. Arturo.
1.153.-Monje Gómez, D. Federico.
1.154.-Monreal Vallejo, D. José.
1.155.-Monsalve Díez, D. Luis.
1.156.-Montalván Menéndez, D. Claudio.
1.157.-Montegudo Simón, D. Antonio.
1.158.-Monterde López Cascre, don Antonio.
1.159.-Montero Carrasco, D. Esteban.
1.160-Montero Jiménez, D. Luis.
1.161.-Montes González, D. Valentín.
1.162.-Montes Linares, D. Evelio.
1.163.-Montesinos Merenciano, don Juan.
1.164.-Montiel Villar, D. José.
1.165.-Montoya Pampín, D. Agustín.
1.166.-Mora Macías, D. Bartolomé.
1.167.-Moragón Díaz, D. Macedonio.
1.168.-Moral Almagro, D. José del.
1.169.-Moral López, D. Angel.
1.170.-Morales Alenido, D. Salvador.
1.171.-Morales Caravantes, D. Ramón
1.172.-Morales Cascales, D. Manuel.
1.173.-Morales Lucas, D. Jesús.
1.174.-Morales Marcos, D. Juan Manuel.
1.175.-Morán García, D. Santiago.
1.176.-Morán Martínez, D. Manuel.
1.177.-Moratalla Sánchez, Ríos, don Bernardino.
1.178.-Morcillo Luque D. Daniel.
1.179.-Moré de la Torre, D. Arturo.
1.180.-Moreno Aguilera, D. José.
1.181.-Moreno Asensio, D. Ernesto.
1.182.-Moreno Bermúdez, D. Joaquín.
1.183.-Moreno Careaga, D. Antonio.
1.184.-Moreno Godoy, D. Juan Francisco.
1.185.-Moreno Laguía, D. Juan Miguel.
1.186.-Moreno López, D. Teófilo.
1.187.-Moreno Olmos, D. José.
1.188.-Moreno Pamias, D. Julio Fidel.
1.189.-Moreno Pérez, D. Arturo.
1.190.-Moreno Pima, D. Camilo.
1.191.-Moreno Robles, D. Antonio.
1.192.-Moreno Sánchez, D. Antonio.
1.193.-Moreno Serrano, D. Luis.
1.194.-Moreno Urtieta, D. Antonio.
1.195.-Moreno Victoria, D. Pedro.
1.196.-Morey Felani, D. Andrés.
1.197.-Mergado Gándara, D. Manuel.
1.198.-Motilba Serrano, D. Lázaro.
1.199.-Moya Riaño, D. Expedito.
1.200.-Muela Campero, D. José de la
1.201.-Mugarza Ruiz, D. Manuel.
1.202-Muñiz Pérez, D. Eugenio.
1.203.-Muñoz Alvarez, D. Vicente.
1.204.-Muñoz Arévalo, D. Enrique.
1.205.-Muñoz Arévalo, D. Lorenzo.
1.206.-Muñoz Ballenilla, D. Enrique.
1.207.-Muñoz Candela, D. José.
1.208.-Muñoz Carretero, D. Angel.
1.209.-Muñoz Estévez, D. Tomás.
1.210.-Muñoz Gómez-Padín, D. José.
1.211.-Muñoz Herrero. D. Ramón Jesús.
1.212.-Muñoz Lavera, D. Bruno.
1.213.-Muñoz López, D. Carlos.
1.214.-Muñoz Martínez, D. José.
1.215.-Muñoz Rodríguez, D. Aurelio.
1.216.-Muñoz Rodríguez, D. Francisco.
1.217.-Muñoz Vela, D. Amancio.
1.218.-Muñoz Velasco, D. Pablo.
1.219.-Muñoz Zuara, D. Francisco.
1.220.-Murciano Jimeno, D. Luis.
1.221.-Murillo Rodríguel, D. Manuel.
1.222.-Nadal Hernández, D. Esteban.
1.223.-Nafría Gómez, D. Vicente.

(Continuará).

1217

Ayuntamiento de Aldehorno

ANUNCIO

Don Domingo Salvador Zuñiga, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el año 1924-25.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 19, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las dos de la tarde y terminará a las seis del día 27 del actual, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano, con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, total seis, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

En el mismo día, horas y ante la Comisión de la parte personal tendrá lugar la elección para elegir tres vocales de dicha parte personal, en la misma forma que para la Comisión de la parte Real se mencionan anteriormente, y los mismos plazos para las reclamaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento tanto de contribuyentes vecinos como forasteros.

Aldehorno, 19 de Abril de 1924.—El Presidente, Domingo Salvador.

1220

Alcaldía de San Cristóbal dé la Vega

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que en el día veintisiete del actual, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la elección de vocales electos de la Comisión de evaluación que con los natos ya designados han de constituirlas, hallándose expuestas al público las listas de electores; haciendose saber que toda persona o entidad jurídica que obtenga utilidades por cualquier concepto, deberá presentar hasta el día 8 del mes de Mayo próximo, relaciones juradas de aquéllas; previniéndoseles que de no verificarlo, se procederá por las Comisiones y Junta general conforme a los artículos 89 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

San Cristóbal de la Vega, a diecinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Andrés Callejo.

1224

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Sanidad de este término, se abre concurso entre los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía, para los que deseen desempeñarla en propiedad, promuevan solicitudes a esta Alcaldía debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días.

El sueldo asignado a este cargo es el de 750 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y obligaciones impuestas por los artículos 201 y 202 del nuevo Estatuto municipal.

El agraciado podrá contratar igualas con unos doscientos vecinos acomodados que existen en este pueblo y los anejos a este servicio.

Honrubia de la Cuesta, 11 de Abril de 1924.—El Alcalde, Diocleciano Hernández.

1223

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Por defunción del que la venía desempeñando, de halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Valleruela de Sepúlveda y su agregado Orejana, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales entre ambos municipios y por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres de ambas localidades y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes que acudan al concurso habrán de estar provistos de su correspondiente título, licenciados en medicina y cirugía y dirigirán las instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; el que resultare agraciado, podrá concertar las igualas por la asistencia con las familias pudientes de ambos municipios que son el número aproximado, doscientas cuarenta, que producen unas cuatrocientas fanegas de trigo.

Valleruela de Sepúlveda, a 2 de Abril de 1924.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE MARZO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela........	Cuéllar........	Vegafría........	Ovina....	»	40	18	15	7

Segovia, 20 de Abril de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

SECCION DE PÓSITOS DE SEGOVIA

1193

—:—:—

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuenterrebollo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 18 al 23 de Marzo, no han satis fecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de premios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 11 de Abril de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES: Día	MES	Año	CANTIDADES ADEUDADAS: Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Teodoro Gómez Muñoz....	»	18	Marzo	1923	105'04	5'25	110 29

Ayuntamiento de Cantalejo

1195

—o—

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de este período cuatrimestral, correspondiente al día 8 del actual, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo, en consonancia con la de 22 de Enero, ha acordado dar de baja en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio trimestral actual, las partidas que se detallan a continuación, por no ser necesarias, del presupuesto vigente en el ejercicio anterior de 1923-24, prorrogado según las citadas disposiciones (cuarta parte).

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Pesetas
		Anulaciones de ingresos	
2.º	2.º	Aprovechamientos de brozas en montes	141'06
		Id de leñas, copas y embalsaques en íd	12'50
		Por pinos secos y derribados por los vientos	100
	4.º	Por resinación en los montes	6.250
		Total ingresos anulados	6.503'56
		Anulaciones de gastos	
1.º	2.º	De calefacción en las estufas	25
	6.º	De reconocimiento de quintos	18 75
		De gratificación a talladores	2'50
		De clasificación y declaración de soldados	31'25
	7.º	De gastos de elecciones	12'50
3.º	4.º	De gastos de la Fiesta del Arbol	37'50
4.º	1.º	De atenciones 1.ª enseñanza, al Estado, por no ser necesarias	75
	4.º	Renta de casas de las Escuelas	175
		Delegado Regio de primera enseñanza	12 50
	5.º	De luz en las Escuelos de adultos	18'75
		De la Fiesta de la Raza	12'50
	7 º	De compra de la casa de las Escuelas	2.500
5.º	2.º	De socorros a vecinos necesitados	5
9.º	3.º	Gastos de la romería del Carmen	6'25
		Id. en las fiestas de Nuestra Señora y San Roque	1.066'25
	8.º	Gratificación por expedir cédulas personales	12'50
		Id. a los herreros, por piedras de afilar	6'25
	16	Gastos de la feria de las Candelas	75
		Id. de guías para caballerías	12'50
		Total de gastos anulados	4.105

A su vez el Ayuntamiento en la misma sesión acordó reforzar con las cantidades que a continuación se expresan las partidas de ingresos y gastos, puesto que son de necesidad, por compromisos adquiridos anteriormente o porque el pago hay que hacerle en este trimestre por el importe del año entero:

		CONCEPTOS	
		Ingresos aumentados	
2.º	1.º	Aumento en pastos de Laguna China, partida ya conocida..	451
8.º	1.º	Aumento en existencias del ejercicio anterior, partida íd. id.	33.754'09
		Total ingresos aumentados	34.205'09
		Gastos aumentados	
1.º	6.º	Para gastos del juicio de exenciones	30
2.º	7.º	Para renta de la Casa-Cuartel de la Guardia civil	1.062'50
3.º	9.º	Encargado de la limpieza de los lavaderos	72'91
		Para adquirir vasos para la máquina de elevar el agua del pozo de la Carrera	200
4.º	4.º	Para renta de casa de un Maestro	12'50
6.º	2.º	Para arreglo de caminos por hacendera, puesto que se considera necesario en este trimestre	50
8.º	5.º	Para el 20 por 100 de renta de propios	7.242'25
9.º	3.º	Para pago de la Semana Santa, puesto que se celebra en este trimestre	75
		Para rogativas de San Marcos y la Ascensión, puesto que se celebran en este trimestre	37'50
		Para la romería de la Virgen del Pinar, puesto que se celebra en este trimestre	37'50
	13	Para contingente provincial	925'58
	14	Para contribuciones	37'7
		Total gastos aumentados	9.783'53

RESUMEN	Ingresos	Gastos
Importa el presupuesto prorrogado, la cuarta parte	21.428'85	17.706 86
Id. las partidas que se anulan	6.503'56	4.105
Presupuesto que queda	14.925'39	13.601'86
Id. las partidas que se aumentan	34.205'09	9.783'53
Presupuesto definitivo que queda	49.130'48	33.385'39

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1922, y para que en el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría de la Corporación las reclamaciones que contra las bajas indicadas puedan presentarse.

Cantalejo, 11 de Abril de 1924.--El Alcalde Presidente, Germán Zamarro.

1218

Alcaldía de Aldea Real

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de este pueblo una transferencia de crédito, se encuentra expuesta al público durante quince días, para admitir las reclamaciones que sean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea Real, 19 de Abril de 1924.—El Alcalde, Mariano Losáñez

1219

Alcaldía de El Espinar

ANUNCIO

Según me participa el vecino de esta villa, Pedro Gete, el 14 del corriente se le desapareció de este término un pollino cuyas señas se expresan a continuación.

Señas.—Un pollino de ocho años, pelo castaño obscuro, herrado de las manos, rozadura en el lomo y a medio castrar.

El Espinar, 19 de Abril de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva.

1000

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundarias deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

a) Ser español.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Ser de complesión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituído al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y
Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobado en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayán.

IMPRENTA PROVINCIAL